

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, principal.
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 8 pesetas; trimestre, 24; semestre, 48, y un año, 96.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 9, principal izquierda Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción..	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares.....	2,00

Número suelto: 50 céntimos 00000

00000 A particulares: 60 céntimos

GOBIERNO CIVIL

CANALES DEL LOZOYA

Fomento.—Expropiaciones.

Transcurrido con exceso el plazo de veinte días fijado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de fecha 10 de noviembre último, a fin de que los propietarios comprendidos en la relación publicada en dicho BOLETIN e interesados en el expediente de expropiación forzosa a cargo de estos Canales para la construcción de los Servicios anejos al cuarto Depósito de Aguas y desviación de la carretera de Chamartín al Portazgo en el término de Chamartín de la Rosa, pudieran presentar las reclamaciones que considerasen pertinentes contra la necesidad de la ocupación que se intenta de sus fincas con el fin antes indicado, sin que conste que hayan hecho uso de sus derechos, cosa además acreditada por oficio del señor Alcalde de Chamartín de la Rosa, de fecha 4 del mes actual, este Gobierno Civil ha resuelto, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de expropiación forzosa y en el Reglamento dictado para su ejecución, declarar la necesidad de la ocupación de los expresados terrenos para las obras que antes se mencionan.

Lo que se hace público por el presente BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento del artículo 25 de dicho Reglamento, con el fin de que los referidos propietarios comprendidos en la relación nominal publicada en el BOLETIN OFICIAL de 10 de noviembre último puedan, en caso de no estar conformes con este acuerdo, utilizar contra el mismo, dentro del término de ocho días, el recurso a que hace referencia el artículo 19 de la Ley de expropiación forzosa.

Madrid, 8 de enero de 1932.—El Gobernador, Emilio Palomo.

MINAS

Circular a los señores Alcaldes de la provincia.

Ordenada por la Superioridad la inmediata formación de la Estadística Minera correspondiente al finado año 1931, he dispuesto, a mi vez, que antes del día 20 del mes actual los señores Alcaldes de esta provincia remitan a la Jefatura del Distrito Minero, calle de Juan de Mena, número 12, Madrid, una relación nominal

de los explotadores, dueños, arrendatarios o encargados de las minas, salinas, balnearios, canteras, terreras y fábricas de beneficio de minerales que existan en sus respectivos términos municipales, con indicación de si estas últimas se hallan en actividad o paradas, en inclusión de las de cemento, cal, yeso, vidrio, cerámica y de productos químico-minerales; así como de los fabricantes, depositarios y expendedores de explosivos, e igualmente de los de talleres de pirotecnia.

En el caso improbable de no existir explotación o establecimiento alguno de los mencionados en las respectivas jurisdicciones, deberá expresarse así en los obligados acuse de recibo de la presente circular.

Madrid, 7 de enero de 1932.—El Gobernador, Emilio Palomo. (Núm. 78)

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

EDICTO

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, en los autos promovidos a nombre del Banco Hipotecario de España, contra D. Antonio Jiménez Bocero, y su esposa, doña Teresa Melero Gil, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada, se saca a la venta en pública y tercera subasta, por término de quince días, la siguiente

Finca

Casa en Madrid, señalada con el número 77 de la Avenida de Menéndez Pelayo, que consta de ocho plantas y extensión de 462,88 metros, ó sean 5.961,89 pies cuadrados, de los cuales se hallan edificados 385 metros cuadrados, equivalentes a 4.958 pies cuadrados, destinándose el resto de la superficie a patio. Linda: por su frente, u Oeste, con la calle de su situación; derecha entrando, Sur, con terrenos de los sucesores del Marqués

de Santa Marta; izquierda entrando, Norte, con la casa número 77 de la Avenida de Menéndez Pelayo, propiedad de los mismos prestatarios, y fondo, u Oeste, con finca de los sucesores del Marqués de Santa Marta.

Dicha subasta tendrá lugar el día trece de febrero próximo, a las doce, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera La referida finca sale a la subasta sin sujeción a tipo.

Segunda Para tomar parte en aquella deberán consignar previamente los licitadores sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de 343.500 pesetas que sirvió de base a la segunda subasta.

Tercera La consignación del precio del remate se verificará dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación.

Cuarta Los títulos de propiedad de la mencionada finca, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del referendatario, durante las horas de audiencia, hasta el día de la subasta, y con ellos habrán de conformarse los licitadores, sin tener derecho a exigir ningunos otros; y

Quinta Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor y ejecutante que pesaren sobre la citada finca, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a quince de enero de mil novecientos treinta y dos.

Ante mí, Luis Moliner

V.º B.º El Juez de primera instancia, Ildefonso Bellón

(A.—131)

LATINA

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, en los autos ejecutivos que sigue el Procurador D. Adolfo Ba-

ñegil, en nombre de D. Avelino Pérez y Bernaldo de Quirós, contra don Práxedes Martínez Calero, vecino de Higuera de Arjona, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por término de ocho días y en la cantidad de tres mil ciento veinte pesetas, en que han sido tasados, los bienes muebles embargados en dicho procedimiento y que se reseñan en el informe pericial.

Para cuyo remate se ha señalado el día veintinueve del corriente, a las doce y media de la mañana, en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo de dicho tipo; y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a catorce de enero de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario, Francisco de P.

V.º B.º El Juez, (Firmado.)

(A.—133)

BUENAVISTA

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en tres de diciembre último por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, en el expediente que se tramita sobre declaración de ausencia de D. Isidoro Soto Cebrián, natural de Madrid, hijo de D. Manuel y de doña Magdalena, y vecino que fué de esta villa, se llama al expresado ausente y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquél no se presentare en el término de dos meses; y se hace presente que el que solicita la administración de sus bienes es su esposa, doña Amelia Iglesias Menéndez, previniendo a los que se crean con mejor derecho que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en el Juzgado.

Madrid, once de enero de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario, José Cruz García.

El Juez de primera instancia, Ursicino Gómez Carbajo.

(C.—10)

(Continúa en la pág. 4.º)

BOLETIN OFICIAL



DELEGACION PROVINCIAL DE PRESUPUESTOS MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE MADRID DE 3.000 A 4.999

PUEBLOS	Crédito municipal	Contingentes	Obligaciones generales	Representación municipal	Vigilancia y Seguridad	Policia urbana y Rural	Recaudación	Personal y Material	Salubridad e Higiene	Beneficencia
Arganda.....	34.406 31	16.191 26	10.513 92	1.900 --	8.106 25	5.970 --	9.103 --	10.542 50	9.247 50	8.467 50
Carabanchel Alto.....	3.000 --	12.641 22	11.879 79	1.570 --	18.812 50	21.630 --	200 --	28.310 --	27.680 --	16.136 45
Fuencarral.....	3.000 --	13.327 10	23.610 61	2.300 --	12.992 50	14.514 92	12.695 --	16.877 50	15.487 50	13.360 --
Leganes.....	3.000 --	13.763 37	40.999 86	500 --	7.477 85	6.745 --	3.885 --	24.677 75	20.234 50	12.650 --
Morata.....	3.000 --	16.118 54	18.602 81	800 --	4.206 25	13.882 50	500 --	15.081 50	6.327 75	10.495 --
Navalcarnero.....	16.262 86	16.691 18	45.296 85	750 --	3.623 25	11.909 --	16.445 --	24.430 --	13.801 --	15.565 --
San Lorenzo.....	3.176 --	29.631 04	88.621 70	6.900 --	42.315 --	32.056 --	26.258 75	53.200 --	52.881 25	21.803 --
San M. Valdeiglesias..	3.176 --	14.594 04	23.814 92	1.000 --	4.587 53	18.563 67	250 --	26.258 75	14.947 49	19.539 96
Valdemoro.....	3.176 --	6.400 --	23.724 31	500 --	165 --	13.288 75	821 25	16.670 --	3.345 62	3.070 --
Villarejo de Salvanés..	3.176 --	8.411 12	10.143 61	500 --	871 25	7.864 70	821 25	10.150 --	7.509 36	8.695 --
TOTALES.....	56.845 17	147.768 87	297.208 38	16.720 --	103.157 38	146.424 54	43.899 25	226.198 --	171.261 97	130.781 91

DE 5.000 A 9.999

Canillas.....	51.500 --	14.032 15	60.017 15	1.000 --	30.227 50	46.785 --	5.602 50	48.920 --	84.888 12	43.030 --
Ciempozuelos.....	3.299 50	15.957 88	18.135 50	400 --	8.819 --	13.543 78	1.368 --	10.015 --	8.239 --	13.647 50
Colmenar de Oreja....	12.097 38	22.553 67	20.789 89	1.500 --	13.815 --	33.941 25	6.808 75	26.075 --	19.997 50	16.620 --
Colmeear Viejo.....	6.284 16	19.514 69	79.212 42	1.500 --	13.541 85	24.800 --	5.625 --	33.661 --	19.900 --	14.100 --
Chinchón.....	6.284 16	22.630 64	29.569 29	2.000 --	14.017 50	23.878 75	4.911 20	31.508 25	5.846 25	18.822 91
Getafe.....	6.284 16	24.022 83	51.221 50	1.000 --	12.495 10	16.993 --	5.765 --	34.885 --	17.681 --	16.386 --
Vicálvaro.....	6.284 16	13.439 34	38.684 30	1.000 --	35.758 75	25.285 --	13.320 --	38.450 --	30.480 --	32.460 --
TOTALES.....	73.181 04	132.151 20	297.630 05	8.400 --	128.674 70	185.226 78	43.400 45	223.514 25	187.022 87	155.066 41

DE 10.000 A 19.999

Alcalá de Henares....	29.216 66	37.561 07	54.980 87	3.000 --	41.782 50	33.012 50	40.091 25	46.177 50	85.105 --	43.132 --
Aranjuez.....	156.401 04	52.909 78	22.263 86	8.775 --	39.030 50	60.765 --	61.961 25	62.217 25	56.058 75	53.741 69
Carabanchel Bajo.....	156.401 04	29.653 41	92.347 63	20.000 --	51.395 --	82.765 --	51.597 50	95.365 --	115.870 --	66.960 30
TOTALES.....	185.617 70	120.124 26	169.592 36	31.775 --	132.208 --	176.542 50	153.650 --	203.759 75	257.033 75	163.833 99

DE 20.000 A 49.999

Chamartín de la Rosa..	138.907 20	35.929 26	48.723 08	12.500 --	94.900 --	143.170 --	104.740 20	91.760 --	281.478 22	121.160 --
Vallecas.....	138.907 20	46.265 51	250.133 68	9.200 --	96.267 50	157.357 50	140.375 --	146.910 --	377.265 --	183.906 11
TOTALES.....	138.907 20	82.194 77	298.856 76	21.700 --	191.167 50	300.527 50	245.115 20	238.670 --	658.743 22	305.066 11

DE 100.000 Y MAS

Madrid (Interior).....	12.400 475 25	5.809.293 25	4.569.722 33	25.100 --	5.503.615 --	12.354.816 46	2.533.603 75	7.950.064 25	10.792.222 50	5.396.887 21
Madrid (Ensanche)....	2.854.533 45	5.809.293 25	1.636.256 36	25.100 --	219.611 75	677.684 32	810.500 --	1.674.500 --	1.212.943 75	5.396.887 21
TOTALES.....	15.255.009 70	11.618.586 50	6.205.978 69	50.200 --	5.723.226 65	13.032.500 78	3.344.103 75	9.624.564 25	12.005.166 25	10.792.222 50

Madrid, 15 de diciembre de 1931.

El Procurador D. Adolfo Ba-

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, en los autos ejecutivos que sigue el Procurador D. Adolfo Ba-

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, en los autos ejecutivos que sigue el Procurador D. Adolfo Ba-

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, en los autos ejecutivos que sigue el Procurador D. Adolfo Ba-

DE HACIENDA

ADMINISTRACION LOCAL

os ordinarios de Gastos

ABITANTES

Asistencia Social	Instrucción Pública	Obras Públicas	Montes	Fomento de intereses comunales	Servicios municipalizados	Mancomunidades	Entidades menores	Agrupación forzosa de Municipios	Imprevistos	Resultas	TOTAL
504 —	665 —	5.200 —	365 —	4.830 —	„	„	„	„	900 —	„	88.402 93
175 —	21.035 —	17.500 —	„	3.000 —	„	„	„	„	1.500 —	„	225.379 27
500 —	20.270 —	14.532 —	800 —	2.000 —	„	„	„	„	1.500 —	„	155.272 13
759 70	3.622 —	8.850 —	„	7.746 94	„	„	„	„	2.029 17	„	163.751 14
„	1.980 —	3.000 —	„	3.000 —	„	„	„	„	1.520 65	„	98.900 —
1.300 —	900 —	11.487 50	„	16.675 —	„	„	„	„	4.000 —	„	166.928 79
5.950 —	14.925 —	37.081 25	3.500 —	11.250 —	„	„	„	„	2.377 90	„	435.000 —
612 —	10.940 —	3.800 —	2.490 —	8.543 82	„	„	„	„	2.000 —	22.868 53	177.706 71
1.760 04	820 —	8.820 —	3.050 —	6.730 —	„	„	„	670 —	700 —	„	89.963 72
150 —	1.400 —	14.350 —	„	1.300 —	500 —	„	„	„	1.230 96	„	73.897 25
11.710 74	76.557 —	124.620 75	10.205 —	65.075 75	500 —	„	„	670 —	17.758 68	22.868 53	1.670.231 93

HABITANTES

3.000 —	36.926 —	52.096 50	„	4.500 —	„	„	„	„	4.972 12	„	435.997 04
400 —	2.070 —	10.531 25	„	12.000 —	„	„	„	„	4.000 —	„	170.617 91
500 —	5.950 —	10.685 —	1.050 —	2.725 —	„	„	„	„	1.500 —	„	187.810 56
1.290 —	19.810 11	9.250 —	3.200 —	5.460 —	„	„	„	„	4.600 —	„	267.562 45
1.450 —	3.445 —	10.250 —	450 —	4.400 —	„	„	„	„	5.000 —	„	178.179 79
„	8.697 —	9.855 25	100 —	5.000 —	„	„	„	„	1.500 —	„	211.885 84
1.400 —	21.000 —	40.500 —	„	2.750 —	„	„	„	„	3.000 —	5.000 —	302.527 39
8.040 —	97.898 11	143.168 —	4.800 —	36.835 —	„	„	„	„	24.572 12	5.000 —	1.754.580 98

HABITANTES

8.350 —	3.205 —	65.436 25	3.250 —	11.250 —	„	„	„	1.556 23	7.617 78	„	485.507 95
4.242 —	27.980 78	56.045 —	„	15.870 —	„	„	„	„	6.461 27	„	557.544 79
3.108 —	161.355 78	58.055 —	„	3.500 —	„	„	„	„	14.719 54	„	1.003.084 42
15.698 —	172.540 78	179.536 25	3.250 —	30.620 —	„	„	„	1.556 23	28.798 59	„	2.046.137 16

ABITANTES

10.300 —	80.370 —	149.363 94	„	6.600 —	„	„	„	„	6.000 —	„	1.186.994 70
9.800 —	96.920 —	185.302 —	„	18.000 —	„	„	„	„	23.741 57	„	1.880.351 07
20.100 —	177.290 —	334.665 94	„	24.600 —	„	„	„	„	29.741 57	„	3.067.345 77

ABITANTES

92.989 25	5.873.065 90	7.784.472 58	1.500 —	23.700 —	„	„	„	„	500.000 —	„	82.417.427 73
50.000 —	„	2.888.739 —	„	„	„	„	„	„	77.976 50	„	12.112.745 14
52.989 25	5.873.065 90	10.673.211 58	1.500 —	23.700 —	„	„	„	„	577.976 50	„	94.530.172 87

(Núm. 4.172)

El Jefe de la Sección
(Firmado)

INCLUSA

EDICTO

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Capital, Por el presente hago saber: Que a este Juzgado, Secretaría de don Francisco Castro Artime, ha correspondido por repartimiento una solicitud deducida por don Vicente García de Diego, mayor de edad, Catedrático, natural de Vinuesa (Soria) y vecino de Madrid, en la que sustancialmente hace constar que en sus relaciones públicas y privadas es conocido por ambos apellidos considerados como uno solo, tanto en su vida oficial como Académico de la Española y Director Catedrático del Instituto de Cardenal Cisneros, como en todas las obras de que es autor, o en las que es citado, entre sus amistades y relaciones científicas: Que sus hijos Josefa Amparo, María del Pilar, María del Carmen, Vicente Tomás, María Luisa, Margarita, Jesús, Rafael, Luis y María de los Dolores, son conocidos también por el apellido compuesto «García de Diego», al extremo de hallarse inscritos a veces por error con este solo apellido en sus matrículas oficiales, y por ello solicito se le autorice, como igualmente a sus referidos hijos, a usar como compuesto el apellido García de Diego.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo setenta y uno del Reglamento de trece de diciembre de mil ochocientos setenta, para la ejecución de la ley del Registro Civil, se hace pública la solicitud por medio del presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y Boletines Oficiales de esta provincia y de la de Soria, a fin de que cuantos se crean con derecho a ello puedan presentar su oposición ante este Juzgado en el preciso término de tres meses, contados desde el día de la publicación.

Dado en Madrid, a doce de enero de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

Licdo. Francisco Castro Artime
Gustavo Lescure

(A.—132)

LATINA

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Villa, dictada en el día de hoy en el juicio ejecutivo por el procedimiento del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, instado por D. Manuel López Vélez contra D. Roberto Clemente Atienza, se anuncia nuevamente por tercera vez la venta en pública subasta, sin sujeción a tipo, de la siguiente

Finca

Un solar con una construcción en su fondo, situado en término municipal de esta capital, al sitio denominado La Charca, con fachada a la calle particular de Faustino Osorio, sin número, ignorándose el de la manzana, demarcación del Registro de la Propiedad de Occidente. Afecta la figura de un cuadrilátero irregular, que medido geométricamente encierra dentro de sí una superficie plana, horizontal, de trescientos trece metros sesenta y dos decímetros, igual a cuatro mil treinta y nueve pies con cuarenta y dos centésimas de otro, todos cuadrados. Linda por su frente,

al Oeste, con dicha calle particular de Francisco Osorio; por el Norte o izquierda, entrando, en línea de veintitrés metros; por la derecha, al Sur, en línea de veinticuatro metros cuarenta centímetros, y por la espalda, al Este, en línea de trece metros, con terrenos de D. Magín Calvo. La construcción consiste en una casa de planta baja, dividida en tres cuartos, que ocupa aproximadamente cien metros, y toda la finca se halla cercada.

El remate se verificará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintinueve de febrero próximo, a las doce y media de la mañana, previniéndose que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder; que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado en efectivo metálico setecientas cincuenta pesetas; que el precio del remate será hecho efectivo por el rematante dentro de los ocho siguientes al de su aprobación; que los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, trece de enero de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Ramiro López.

V.º B.º
Salvador Alarcón.

(A.—124)

INCLUSA

EDICTO

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Capital, Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo que sigue D. Pablo Ridremont y Michel contra D. Jorge María Anguera de Sojo, se anuncia la venta en pública y primera subasta de diferentes muebles, material médico y otros efectos, que han sido tasados pericialmente y obran depositados en poder del Sr. Anguera de Sojo, domiciliado en la calle del Marqués de Zafra, número trece, siendo el importe de dicha tasación en la cantidad de quince mil doscientas veinticinco pesetas.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintinueve del actual, a las once de su mañana, y se previene:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la que sirve de tipo.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Madrid, a trece de enero

de mil novecientos treinta y dos. El Secretario, Licdo. Francisco Castro Artime.—Gustavo Lescure.

BUENAVISTA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos ejecutivos de este Juzgado sigue el Procurador don Eduardo Morales, a nombre y representación de don Eugenio Julienne Vinet, contra don Fernando de Eguía, y a virtud del escrito presentado por éste con fecha siete de diciembre próximo pasado, solicitando el nombramiento de Abogado y Procurador de oficio para formular su oposición al embargo decretado, se dictó providencia con fecha nueve del mismo, acordando que luego que compareciera dicho señor a ratificarse, se acordaría lo procedente; y con fecha quince del mismo mes, en vista de no comparecencia de aquél, recayó el proveído del tenor siguiente:

Providencia:

Juez señor Gómez Carbajo.—Madrid, quince de diciembre de 1931.—Hágase saber a don Fernando Eguía, que en término de segundo día comparezca a ratificarse en el anterior escrito, según está acordado, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le tendrá por no comparecido en los autos, siguiendo éstos en su rebeldía.—Lo mandó y firma S. S.; doy fe, Gómez Carbajo.—Ante mí, Pedro Pérez Alonso.

Esta providencia no pudo ser notificada al interesado, que desapareció del domicilio que manifestó tener en la calle de Istúriz, número catorce, e ignorándose su actual paradero, se ha acordado practicar dicha notificación con el apercibimiento expresado por medio de los periódicos oficiales, y a este fin se expide el presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia de Madrid, a catorce de enero de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

Pedro Pérez Alonso

(D.—6)

CENTRO

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, dictada en los autos ejecutivos promovidos por el procurador don Ruperto Aicúa y Murillo, en nombre de doña Petra Pascualsanz Gemo, contra doña María Gayangos y Díez de Bulnes, sobre reclamación de sesenta y siete mil pesetas de principal, intereses y costas, se saca a la venta por primera vez las fincas embargadas a la ejecutada, consistentes en:

Primera

En un hotel de dos plantas y sótano, hacia la parte Norte del poblado de San Rafael, término del Espinar, al sitio denominado Eras de la Fonda, que mide el total de la finca una superficie de cuarenta y un áreas setenta centiareas y cuarenta decímetros cuadrados, ocupando lo eficado doscientos ochenta metros y ochenta decímetros cuadrados. Se halla rodeada de una tapia de cerramiento de mampostería en seco,

y su forma y linderos son los siguientes: Afecta este inmueble la figura de un cuadrilátero irregular, el yo primer lado, fachada a Oriente, a la calle de las Fuentes, tiene una longitud de treinta y cuatro metros; el segundo lado linda, al Norte, con solar que perteneció al Sr. Ortiz de la Torre, y que hoy es de don Juan de Dios, y mide una longitud de noventa metros y veinticinco centímetros, y por último, el cuarto lado linda, al Sur, con la Cañada o paso de ganados, y cierra la finca en una línea de sesenta y cinco metros.

Segunda

Un trozo o parcela de terreno en el Espinar, en el sitio denominado Eras de la Fonda, de dos mil veintitres metros cuadrados de extensión superficial. Linda: al Este, con cerca de Pedro de Castro; al Sur, con hotel de D. Francisco del Río; al Oeste, con calle, de dieciséis metros de anchura, donde está construida la cañería llamada de la fonda de San Rafael, y al Norte, con otra parcela de terreno, que corresponde en la actualidad a don Manuel Pérez de Vera. Sobre esta parcela existen las edificaciones siguientes: Un edificio de planta baja y principal, destinado a cochera, con sus correspondientes habitaciones, teniendo, además, una cuadra y guadarnés, y el piso principal consta de sala, dos dormitorios, cocina y retrete y granero, ocupando lo edificado una superficie de sesenta y ocho metros noventa decímetros cuadrados, y, además, tiene un pozo de aguas claras, con una bomba aspirante, dentro del mismo terreno, donde existe un corralito continuo y adosado al expresado edificio, que ocupa una superficie de treinta y un metros ochenta y siete decímetros y cincuenta centímetros cuadrados, haciendo un total lo edificado, entre cochera y corralito, de cien metros setenta y siete decímetros y cincuenta centímetros, y los restantes mil novecientos veintidós metros veintidós decímetros y cincuenta centímetros cuadrados quedan como resto de dicho terreno, que se halla sin cultivar.

Dicha subasta tendrá lugar el día trece de febrero próximo, a las once de su mañana, en el local de este Juzgado y en el de primera instancia de Segovia, bajo las siguientes

Condiciones:

Primera

Las repetidas fincas salen a subasta por la cantidad total de ciento cincuenta y nueve mil pesetas, precio convenido para este caso por ambas partes.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, y para tomar parte en el

remate deberán los licitadores consignar en la Caja general de Depósitos o en la mesa del Juzgado el diez por ciento de las expresadas ciento cincuenta y nueve mil pesetas.

Tercera

Que los títulos de propiedad, supeditados por certificación del Registro correspondiente, se hallarán de manifiesto en la Secretaría hasta el acto del remate, y con los cuales deberán conformarse los licitadores, sin tener derecho a exigir ningunos otros, y

Cuarta

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si existieran al crédito de la demandante, continuarán subsistentes, entendiéndose que todo licitador acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, cinco de enero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

Ante mí,

Rafael L. de Pando.

V.º B.º

El Juez,

Luis Amado.

(A.—127.)

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta villa, dictada en el día de hoy en autos instados por el Banco Hipotecario de España contra la Sociedad «Matheu», sobre rescisión de préstamo y venta de finca hipotecada en su garantía, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta en la suma de ciento sesenta mil pesetas de la siguiente

Finca

Un terreno o solar con varias edificaciones destinadas a taller de litografía, sito en esta capital, procedente de la antigua casa número uno duplicado de la calle de la Alameda, que tiene fachada o frente y entrada principal por la calle o paseo de Trajineros, hoy paseo del Prado, por donde está señalada con el número treinta duplicado, hoy treinta y cuatro moderno. Ocupa una superficie de setecientos setenta y dos metros y cinco decímetros cuadrados, o sean nueve mil novecientos setenta pies, de los cuales siete mil novecientos setenta están destinados a los citados talleres, antes fábrica de aserrar madera, y los mil restantes a jardín. Linda la totalidad de la finca por su frente o Este con el paseo de Trajineros, hoy paseo del Prado; por la izquierda o Mediodía, entrando, con la calle del Gobernador; por la derecha o Norte, con finca de D. Emilio Navarro y la casa número uno duplicado de la calle de la Alameda, propia de doña Mercedes Ahumada y Cabrero, y por el testero o Poniente, con esta última casa y la número tres de la misma calle de la Alameda, propia de dicha señora. En los dos mil pies destinados a jardín de la finca descrita, se han hecho varias edificaciones,

destinadas asimismo a talleres de litografía, en piso bajo y principal.

El remate se verificará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintinueve de febrero próximo, a las doce de su mañana, previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las ciento sesenta mil pesetas.

Que podrán hacerse a calidad de ceder.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, en efectivo metálico, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo.

Que el precio del remate habrá de hacerse efectivo dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación.

Que los títulos se han supeditado por certificación del Registro, que con los autos se hallarán de manifiesto en la Secretaría, con la que deberán conformarse los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado de la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, once de enero de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

Ramiro López

V.º B.º

Salvador Alarcón.

(A.—126.)

CHAMBERÍ

Aguilar (Enrique), domiciliado últimamente en la calle de Ruiz, número 13, cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría de D. Antonio Sánchez y Martínez, para recibirle declaración sin juramento en causa por estafa, instruida por dicho Juzgado con el número 1.226 de 1931, apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 12 de enero de 1932.—Vistobueno, El Juez de Instrucción, Eduardo Ruiz.—El Secretario, Antonio Sánchez.

(B.—127)

Madero (Benito), cuya demás filiación se desconoce, de estatura alta, delgado, con una cicatriz como de quemadura en la cara, usa lentes y viste de luto, y domiciliado últimamente en la calle de Alenza, número 3, entresuelo D, procesado en causa número 1.484 de 1931, por estafa, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría de D. Antonio Aguilar, con el fin de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria, y ser reducido a prisión decretada por dicho auto de esta fecha, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará, además, el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 12 de enero de 1932.—Vistobueno, El Juez de Instrucción, Eduardo Ruiz.—El Secretario, Antonio Aguilar.

(B.—122)

Rodríguez Tamargo (José) natural de San Tirso (Oviedo), hijo de Eusebio y Joaquina, de cuarenta y seis años, soltero, camarero, y domicilia-

do en la calle de la Unión, número 9, segundo, últimamente procesado en causa número 126 de 1931 por estafa, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría de D. Antonio Aguilar, con el fin de ser reducido a prisión, decretada por auto del día de hoy, apercibido que de no verificarlo además el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 12 de enero de 1932.—Vistobueno, El Juez de Instrucción, Eduardo Ruiz.—El Secretario, Antonio Aguilar.

(B.—123)

Fernández Sardón (Moisés), natural de Cubillas (Palencia), de treinta y tres años, hijo de Maximino y Rufina, soltero, zapatero, y domiciliado últimamente en la calle de Juan de Ollas, número 1, patio, de esta capital, procesado en causa número 441 de 1930, por hurto, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría de D. Antonio Aguilar, con el fin de ser reducido a prisión, decretada por auto del día de hoy, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 12 de enero de 1932.—Vistobueno, El Juez de Instrucción, Eduardo Ruiz.—El Secretario, Antonio Aguilar.

(B.—124)

ALCALÁ DE HENARES

Don Tomás Chicharro y Pérez, Regente Juez de Instrucción de Alcalá de Henares y su partido.

Por virtud del presente edicto se cita y llama a Agustina Calixto Fernández, de cuarenta años, casada, mendiga, que en el mes de diciembre último imploraba la caridad pública en el Puente de Vallecas, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción del presente edicto en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de Instrucción para ampliarla su declaración en el sumario que se instruye con el número 558 del pasado año, contra Daniel Esteban Sánchez Yebra y Manuel Pérez Botella, por hurto de 25 pesetas a la Agustina, bajo apercibimiento que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se la hace saber, así como a su esposo, el derecho que les concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, el que pueden ejercitar hasta el período de calificación del delito.

Dado en Alcalá de Henares, a 6 de enero de 1932.—Tomás Chicharro.—El Secretario judicial, Hilario Dago.

(Núm. 102.) (B.—100)

COLMENAR VIEJO

Don Alejandro Royo Fernández Cavada, Juez de Instrucción del Partido de Colmenar Viejo,

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, que fueron sustraídas la noche del 16 a la madrugada del 17 del actual, a los vecinos de Chozas de la Sierra Aurelio del Prado Sánchez y Pilar González y a un hijo político de ésta llamado Benito Morcillo González, que residen en Madrid, de los prados titula-

dos «Hereras» y de las «Veredas», del término de dicho pueblo, y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no justificaren su legítima adquisición.

Señas de las caballerías

Una yegua, de cuatro a cinco años de edad, toda oscura, con un lunar blanco, pequeño, en el lomo, detrás de la cruz, y lleva en la nalga izquierda el hierro a fuego de la Compañía «El Fénix Agrícola», donde la tiene asegurada el Aurelio, y es de la siguiente figura.

Una burra negra, de once años de edad, con el hocico tripa y alrededor de los ojos pelos blancos, y en la nalga izquierda el hierro a fuego, igual que la anterior.

Una bucha, negra, de dos años de edad, boceblanca, sin hierro ni señal alguna.

Dado en Colmenar Viejo, a 21 de diciembre de 1931.—Alejandro Royo Fernández.—El Secretario, Luis B. Sánchez.

(Núm. 4.203) (B.—103)

INCLUSA

Fernández Puelles (Casimiro), natural de Madrid, estado soltero, profesión mendigo, de veintiún años, hijo de Consuelo Fernández, domiciliado últimamente en la calle de Mediodía Grande, número 12, casa de dormir, procesado por atentado en causa número 300 de 1930, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría de D. Francisco Castro, para notificarle un auto dictado por la Superioridad, decretando su prisión, y ser reducido a la cárcel, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 12 de enero de 1932.—El Secretario, Castro Artime.

(B.—130)

BUENAVISTA

Alejos-Pita Moberas (Antonio), natural de Barcelona, de estado soltero, profesión cocinero, de diecinueve años, hijo de Salvador y de Carmen, domiciliado últimamente en la calle del Amparo, 42, bajo, procesado por hurto, bajo el número 194 de 1931, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del Sr. Cruz, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como preso comunicado, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le parará el perjuicio a que haya lugar, y será declarado rebelde.

Madrid, 12 de enero de 1932.—El Secretario, José Cruz.—Urcisino Gómez Carbajo.

(B.—126)

UNIVERSIDAD

López Piñero (Isabel), natural de Madrid, de estado casada, profesión sus labores, de cuarenta años, domiciliada últimamente en la calle de Hortaleza, número 33, procesada por hurto en el sumario número 124 de 1931, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría del Sr. González Bernabé, con objeto de llevar a efecto su prisión y practicar otras diligencias, apercibido que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 11 de enero de 1932.—Vistobueno, El Juez de Instrucción, J. Santaló.—El Secretario, P. S. (Firmado.)

(B.—125)

INCLUSA

Vázquez López (Manuel), natural de Trebelle (Lugo), de estado soltero, profesión jornalero, de sesenta y dos años, hijo de Manuel y de Manuela, sin domicilio, procesado por hurto; sumario número 123 de 1931, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría de don José Torres, con el fin de notificarle el auto contra el dictado y llevar a efecto su prisión, apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Madrid, 13 de enero de 1932.—Vistobueno. El Juez, Gustavo Lescure. El Secretario, Ldo. José Torres.

(B.—121)

HOSPITAL

López Pérez (Tomás), natural de La Mamola (Granada), de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años de edad, hijo de Juan y de Carmen, domiciliado últimamente en esta Capital, desconociéndose su domicilio, procesado por estafa, en sumario número 712 de 1931, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Hospital, de Madrid, Secretaría de D. Joaquín Argote y Sagastume, al objeto de ser reducido a prisión, que le ha sido decretada en dicha causa, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar y ser declarado rebelde.

Madrid, 12 de enero de 1932.—El Secretario, P. S., Cándido Rodríguez.—Adolfo Ortiz Casado.

(B.—136)

BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor Juez de primera Instancia e Instrucción del distrito de Buenavista de esta capital, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estafa, se cita a Frutos Bernal, que ha vivido últimamente en la calle del General Pardiñas, número 17, y cuyo actual paradero y demás circunstancias personales se desconocen, para que comparezca en su Sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración, con apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 7 de enero de 1932.—Vistobueno. Ursicino Gómez Carbajo.—El Secretario, José Cruz.

(B.—135)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid,

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia, Relatoría-Secretaría del Licenciado don Gabriel Espinosa, penden en apelación unos autos seguidos por doña Dolores Recatero Sánchez con D. José González Huecas, con D. Valentín González Huecas, sobre otorgamiento de escritura de compra-venta, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia núm. 144

En la Villa de Madrid, a veintiuno de diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Vistos los autos civi-

los de juicio declarativo de menor cuantía, que, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa, ante Nos penden, en virtud de apelación y seguidos en re partes: de la una, como demandante apelada, doña Dolores Recatero Sánchez, con licencia de su esposo D. Francisco Fernández Ladreda, mayor de edad, industrial y vecino de Madrid, representados por el Procurador D. Santiago Ballesteros y defendido por el letrado D. Felipe Sánchez Román; y de otra, como demandados apelados, los Estrados del Tribunal por la Incomparecencia en esta segunda instancia del D. Valentín González Huecas; y de otra, como demandado apelante, D. Valentín González Huecas, mayor de edad, industrial y vecino de Villaverde, representado por el Procurador don Adolfo Baffegil y defendido por el letrado don José Herranz; sobre cumplimiento de escritura de compra-venta.

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada en este juicio por el Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, que condenó a los demandados D. José González Huecas y D. Valentín González Huecas, a que con el carácter de heredero de su padre D. Simón González Huecas, y en unión de la demandante doña Dolores Recatero Sánchez, como heredera de su marido D. José González Feito, procedan ante el Notario de Madrid que ésta designe, al otorgamiento de la correspondiente escritura pública de compra-venta de la finca descrita en el hecho primero de la demanda, con la rectificación que en el mismo se consigna y de acuerdo con las condiciones contenidas en el documento privado de diez y nueve de noviembre de mil novecientos diez y ocho, obrante al folio doscientos ocho de este pleito, recibiendo los demandados en el acto del otorgamiento las tres mil pesetas que faltan por pagar al precio de venta fijado en dicho documento privado; absolvemos a la doña Dolores Recatero de la demanda reconventional, e imponemos al demandado D. Valentín González Huecas el pago de las costas causadas a doña Dolores Recatero, en ambas instancias.—A su tiempo, llévase a efecto lo dispuesto por el Decreto del Gobierno provisional de la República de dos de mayo del corriente año.—Así, por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su enca-

bezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por la incomparecencia en esta instancia de D. José González Huecas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—El Presidente, don Joaquín Díaz Cabañate, votó en Sala y no pudo firmar.— José Temes Nieto, José Márquez Caballero, Miguel Torres Roldán, Juan Brey Guerra.—Rubricados.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor don José Márquez Caballero, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala segunda de lo Civil de este Superior Tribunal en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Gabriel Espinosa.—Rubricado.—Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado, pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por lo que respecta al litigante no comparecido don José González Huecas, expido la presente en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos treinta y uno.

El Oficial de Sala, Francisco Cadenas Blanco. (A.—192)

Juzgados municipales

BUENAVISTA

EDICTO

En ejecución de sentencia firme dictada por este Juzgado en el expediente de juicio verbal seguido a instancia de don Eduardo Sánchez, en nombre y representación de don Carlos de Salamanca, contra don José Mauricio, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta un motor de corriente continua de un caballo de fuerza, marca A. E. G.; una fragua corriente de ventilador y un faro niquelado de veinticinco centímetros de diámetro; que le fué embargado al demandado y ha sido tasado por el Perito en doscientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Belén, número dos, piso principal, con arreglo a las prescripciones consignadas en los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento Civil, el día veintidós de los corrientes, a las once de la mañana.

Madrid, ocho de enero de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario, (Firmado.) El Juez municipal, (Firmado.) (A.—128)

CONGRESO

EDICTO

En el expediente de jura de cuenta que se sigue en este Juzgado municipal del distrito del Congreso de Madrid, bajo el número ochenta de orden del año último, a instancia del Procurador don Tomás Acevedo Martín, contra don Miguel Clemente Sanquirico, sobre pago de doscientas

sesenta pesetas veintitrés céntimos, importe de derechos y suplidos devengados en autos de juicio verbal, satisfechos por el primero en concepto de apoderado del segundo, se ha dictado la siguiente

Providencia:

Juez señor Enjuto.—Juzgado municipal del distrito del Congreso.—Madrid, primero de diciembre de mil novecientos treinta y uno. Por presentado el anterior escrito, fórmese el oportuno expediente con las cuentas que se acompañan, y jurando el Procurador señor Acevedo que son debidas y no satisfechas, requiérase a don Miguel Clemente Sanquirico para que, en el término de ocho días y con las costas de este procedimiento, las satisfaga, bajo apercibimiento de apremio.—Lo mandó y firma S. S., de que doy fe, Federico Enjuto.—Ante mí, Antonio Jerez.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma al demandado, don Miguel Clemente Sanquirico, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, cumpliendo lo ordenado y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que firmo en Madrid, a doce de enero de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario, Antonio Jerez

V.º B.º

El Juez municipal, Federico Enjuto

(D.—8)

CONGRESO

EDICTO

En el expediente de jura de cuenta que se sigue en este Juzgado municipal del distrito del Congreso de Madrid, bajo el número 81 de orden del año último, a instancia del Procurador D. Tomás Acevedo Martín, contra D. Miguel Clemente Sanquirico, sobre pago de ciento sesenta y cuatro pesetas setenta céntimos, importe de derechos y suplidos devengados en autos de juicio verbal, satisfechos por el primero en concepto de apoderado del segundo, se ha dictado la siguiente

Providencia:

Juez Sr. Enjuto.—Juzgado municipal del distrito del Congreso.—Madrid, primero de diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Por presentado el anterior escrito, fórmese el oportuno expediente con las cuentas que se acompañan, y jurando el Procurador señor Acevedo que le son debidas y no satisfechas, requiérase a D. Miguel Clemente Sanquirico, para que en el término de ocho días y con las costas de este procedimiento, las satisfaga, bajo apercibimiento de apremio.—Lo mandó y firma S. S., de que doy fe, Federico Enjuto.—Ante mí, Antonio Jerez.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma al demandado, D. Miguel Clemente Sanquirico, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, cumpliendo lo ordenado y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL

de la provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a doce de enero de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Antonio Jerez

El Juez municipal,
Federico Enjueto

(D.—7)

LATINA

EDICTO

Don Manuel Bernabé Vicente, Juez Municipal del distrito de la Latina de esta Capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado, bajo el número 1.005 del año 1930, a instancia de D. Luis Benito, representado por D. Martín Juanes y Ludeña, contra D. Nemesio Martínez Calavera, sobre pago de cantidad y en diligencias de ejecución de sentencia, he acordado sacar a la venta y en pública subasta los siguientes bienes:

Una guillotina, marca Harl Krance

Lapaig, número 51.200.

Los enumerados bienes han sido justipreciados en la suma de 750 pesetas, y se encuentran en poder de D. Jesús Sanz Serrano, dependiente, en el domicilio del deudor, calle de Mendizábal, número 19.

Habiéndose señalado el día 27 de enero próximo, y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la Carrera de San Francisco, número 8, piso segundo, advirtiéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes embargados, y

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 en efectivo de la tasa-

ción de los bienes que sirven de tipo para la subasta.

Dado en Madrid a treinta de diciembre de mil novecientos treinta y uno.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a treinta de diciembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
(Firmado)

V.º B.º
El Juez municipal,
Manuel Bernabé Vicente

ARAVACA

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal de esta localidad en expediente de juicio de faltas por lesiones a Manuel Luque Bocute, que residió en la Glorieta de las Pirámides, número 4 (Madrid), para que el día 2 de marzo próximo y hora de las cuatro de la tarde, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado municipal a celebrar juicio de faltas, apercibiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Aravaca, 5 de diciembre de 1931.—

El Secretario (firmado).
(Núm. 105.) (B.—102)

En providencia dictada por el señor Juez municipal de esta localidad en expediente de juicio de faltas por lesiones a Pedro Alvarez Jiménez, se cita, llama y emplaza a, Benedicto Pascual, que residió en General Pardeñas, número 15, y a Isaias Ortega Forcén, Carrera de San Jerónimo, 38, para que el día 6 de marzo próximo y hora de las cuatro de la tarde, comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado municipal a celebrar juicio de faltas, apercibiéndoles que de no comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar.

Aravaca, 9 de diciembre de 1931.

El Secretario (firmado).
(Núm. 105.) (B.—101)

Juzgados de primera instancia

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En virtud de lo acordado en providencia de este día, dictada por el señor Juez de Instrucción accidental de este partido en el sumario que instruye con el número 233 de 1931, sobre daños al vuelco de la camioneta M. 49.798, incendio de la misma y carga de pescado que conducía, en la carretera de la Coruña a Madrid, término de Las Rozas, de Madrid, a las seis de la mañana del día 17 de agosto último, se acuerda citar por medio de la presente cédula, que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de La Coruña, a Jaime Mulhós, dueño del pescado, domiciliado en La Coruña, donde no ha sido hallado, e ignorándose su paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, con objeto de recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento, bajo apercibimiento, que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

San Lorenzo del Escorial, a 30 de diciembre de 1931.—El Secretario,
Lito. César del Pozo.

(Núm. 76) (B.—104)

HOSPICIO

En virtud de la providencia del señor Juez de Primera instancia e Instrucción del distrito del Hospicio de esta Capital, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por el delito de atentado, hoy, en ejecución de sentencia, se cita al penado Domingo del Río Santaló, hijo de Do-

mingo y Soñero, de treinta a treinta y un años de edad, natural de Santiago (Coruña), soltero, estudiante, que ha tenido su último domicilio en la calle de Olózaga, número 16, bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de hacerle saber las prevenciones del artículo 2.º del Decreto de indulto de 14 de abril último y requerirle para que pague la suma de 20 pesetas por vía de indemnización, bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 50 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, a 14 de enero de 1932.

El Secretario, José María de Antonio.

Visto bueno, Rodríguez del Valle.

(B.—137)

De los Reyes Guerrero (Victor), de veintiocho años de edad, de estado casado, de profesión mecánico, domiciliado últimamente en Madrid, Corredera Baja, número 35, comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Hospicio de esta Capital, Secretaria del Licenciado don Pedro Taracena y Jontoya, con el fin de prestar declaración en el sumario que por denuncia del mismo se instruye por amenazas por escrito, bajo apercibimiento que de no comparecer se le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 9 de enero de 1932.—El Secretario, P. S., (firmado).

(B.—129)

COMISION GESTORA

dro Sagastizabal, don Enrique Galán, doña Eugenia Aguado, don José Ceba, don Francisco Fenech, don Manuel Ruiz de la Prada, don José Español, don Sixto Vizcaino, don Manuel Alvarez de Toledo, don José Pellico y familia, don Manuel Soto, don José Alvarez Laria, don Domingo Salazar Ibáñez, doña María de las Heras, don José Grau, doña Rosa Nombela, don Jorge Soler Casanova, don Angel Lorente, doña Pilar Colás, doña Juana Luisa Giménez, doña Lulsa Crespo, don Carlos Montalbán, doña Rosario Porras, doña Ignacia Sánchez, doña Ascensión Rodolfo Ruiz, don Carlos Ziegler, don Rodrigo de Carlos, don Antonio Pérez Sasía, don Ramón Duerto, don Federico Coello, doña Concepción Granero, don Alfonso Martínez Alvarez, don Alfredo Calvo, doña María Verdes Montenegro, don Francisco Fernández Alba, don Eustaquio Crespo, don Adolfo Araujo, don Juan Magdalena Delage, don Gabino Gómez Hernández, don Luis Jordán de Urríes, doña Carmen Daza y don José González Pintado, concediéndoseles un plazo de diez días para obtener sus cédulas sin penalidad.

16. Estimar, de acuerdo con el informe, que el Negociado emite, efectuándose las rectificaciones que el mismo indica, a las siguientes reclamaciones: don Quiterio Manila Expósito y don Emilio Giménez Camuñas, de Aranjuez; don Justo Melones Sanz, de Patones; don Miguel de la Fuente Sanz, de Pedrezuela; don Sebastián Castedo Palero, de Pozuelo de Alarcón y don Gastón Steuz Pérez, de Torrelaguna.

17. Desestimar, por improcedente y falta de fundamento, la instancia del Auxiliar de Portería, con destino en el Hospital Provincial, D. Primitivo Salvador Fernández, denunciando, que en el escalafón del personal subalterno dependiente de esta Corporación, figura indebidamente D. Manuel Varela de Pablo, por pertenecer a la vez al Cuerpo de Vigilancia, toda vez que éste disfruta del sueldo que tiene asignado en esta Corporación en concepto de gratificación, concesión que le fué hecha por la misma en 27 de octubre de 1924, encontrándose, por tanto, en situación reglamentaria.

18. Desestimar instancia de D. Estanislao Granero Utial, solicitando la plaza de Maestro zapatero del nuevo Hospicio Provincial, por no estar en funciones dicho Establecimiento, y porque la pro-

Diputación Provincial de Madrid

COMISION GESTORA

Sesión del día 7 de enero de 1932

1. Que pase al Sr. Visitador del Colegio de las Mercedes la carta del señor Secretario de la Junta Directiva de la Masa Coral de Madrid, ofreciéndose para dar un concierto de música de Navidad en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, en honor de las acogidas del mismo, y rogando, en caso de que sea aceptado este ofrecimiento, se le indique la forma en que pueda ser llevado a efecto.

2. Que los señores Visitadores sean citados a las Comisiones que tengan relación con su visita.

3. Aprobar la moción del señor Presidente proponiendo que se dé el nombre de «Cossío» a la fuente construida en la carretera de La Morcuera y sitio «Raso de los Toros», término de Rascafría.

4. Aprobar el proyecto de dos líneas de transportes de energía eléctrica de alta tensión, desde el molino harinero del Puente en el río Tajuña, en el término de Carabaña, a este pueblo y al de Valdelecha, comprometiéndose el concesionario a colocar, si algún camino tuviese que cruzar estas líneas eléctricas, el vano de cruce en las condiciones que determine el reglamento de instalaciones eléctricas que rijan en la fecha en que tuviese que hacerse la modificación.

AYUNTAMIENTOS

CERCEDILLA

En poder del vecino de esta villa Tomás Toribio Rispal se encuentra depositada una yegua, cuya reseña se consigna al pie, que fué encontrada abandonada en la Dehesa Gollondrina y mesa de estos propios, lo que se anuncia al público en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia para que llegue a conocimiento de quien pueda ser su dueño, y pase a recogerla previo abono de gastos, procediéndose en otro caso a ser vendida en subasta, según determina la ley. Cerdilla, a 12 de enero de 1932. El Alcalde, Tomás Montalvo.

Reseña

Yegua, pelo castaño; edad, diez años; alzada, un metro treinta; dos K en la llana derecha; herrada de las cuatro extremidades.

(Núm. 178) (O.—15)

MORALZARZAL

Don Antonio Morales López, Alcalde constitucional de Moralzarzal, Hago saber: Que para atender al pago que se presumen como inminentes en lo que resta del actual ejercicio económico, la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifiquen las transferencias siguientes:

Del capítulo IV, artículo 1.º, concepto 1.º, cincuenta pesetas.

Del capítulo VII, artículo 1.º, concepto 1.º, cien pesetas.

Del capítulo XI, artículo 3.º, concepto 5.º, veintinueve cincuenta y cinco.

Del capítulo XI, artículo 1.º, concepto 3.º, cuatrocientas pesetas.

Del capítulo VII, artículo 1.º, concepto 6.º, trescientas nueve pesetas.

Del capítulo VII, artículo 3.º, concepto 2.º, cincuenta y una pesetas.

Del capítulo VII, artículo 6.º, concepto único, cuatrocientas cuarenta pesetas.

Del capítulo VIII, artículo 1.º, concepto 3.º, doscientas cincuenta pesetas.

Del capítulo VIII, artículo 1.º, concepto 4.º, doscientas cincuenta pesetas.

Del capítulo XI, artículo 3.º, concepto 3.º, trescientas pesetas.

Del capítulo XI, artículo 3.º, concepto 5.º, doscientas diez pesetas.

Del capítulo XI, artículo 3.º, concepto 7.º, ciento noventa pesetas.

Total, dos mil quinientas setenta y nueve y cincuenta y cinco céntimos.

Al capítulo I, artículo 11, concepto 1.º, cincuenta pesetas.

Al capítulo I, artículo 11, concepto 1.º, cien pesetas.

Al capítulo I, artículo 11, concepto 3.º, veintinueve cincuenta y cinco pesetas.

Al capítulo VII, artículo 1.º, concepto 3.º, cuatrocientas pesetas.

Al capítulo XVIII, artículo único, concepto único, trescientas nueve pesetas.

Al capítulo XVIII, artículo único, concepto único, cincuenta y una pesetas.

Al capítulo XVIII, artículo único, concepto único, cuatrocientas cuarenta pesetas.

Al capítulo XVIII, artículo único, concepto único, doscientas cincuenta pesetas.

Al capítulo XVIII, artículo único, concepto único, doscientas cincuenta pesetas.

Al capítulo XVIII, artículo único, concepto único, trescientas pesetas.

Al capítulo XVIII, artículo único, concepto único, doscientas diez pesetas.

Al capítulo XVIII, artículo único,

concepto único, ciento noventa pesetas.

Y en cumplimiento del artículo doce del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, queda expuesta al público esta propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edito en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia.

Moralzarzal, a 5 de diciembre de 1931.—El Alcalde, Antonio Morales.

Banco Hipotecario de España

Habiendo sufrido extravío los resguardos números 127.675, 111.378, 125.030, 127.676 y 112.965, expedidos por este Banco en 17 de marzo de 1931, 26 agosto 1927, 3 octubre 1930, 17 marzo 1931 y 2 febrero 1928, en representación de pesetas nominales 9.000, en 18 cédulas hipotecarias 5,50 por 100, números 68.916 a 933; 34.000 pesetas nominales en 68 cédulas hipotecarias 6 por 100, números 443.458 y 59.449.144 a 202.488.955 a 59 y 511.002 a 3; 5.000 pesetas nominales en 10 cédulas hipotecarias 6 por 100, números 634.368 a 377; 200.000 pesetas nominales en 400 cédulas hipotecarias 6 por 100, números 459.853 a 54, 460.480 a 85, 579.817 a 916 y 639.139 a 430; 20.000 pesetas nominales en 40 cédulas hipotecarias 5 por 100, números 1.028.783 a 822, respectivamente, a favor de D. Luciano de Extremadura y Paz. El resguardo número 125.138, expedido por este Banco en 9 de octubre de 1930, en representación de 15.000 pesetas nominales en 30 cédulas hipotecarias 6 por 100, números 350.918 a 942 y 618.073 a 77, a favor de doña Gabina Romero y Lara, y el resguardo número 112.261, expedido en 29 de noviembre de 1927,

en representación de 23.000 pesetas nominales, en 46 cédulas hipotecarias 6 por 100, números 456.905 a 923 y 508.234 a 365, a favor de D. Luciano de Extremadura y Paz y doña Gabina Romero y Lara, indistintamente, se pone en conocimiento del público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de cuentas corrientes, para que el que se crea con derecho a reclamarlos lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción de este primer anuncio, haciéndose presente que, expirado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá nuevo resguardo duplicado, quedando anulado el primero y sin responsabilidad este Establecimiento.

Madrid, 15 de enero de 1932.—El Secretario, Eduardo Leclere y Méndez. (A.—129)

Monte de Piedad y Caja de Ahorros

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 60.587, a nombre de doña Benita Marsal Esteban, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 16 de enero de 1932.—El Jefe de la Caja, Orosio María Chamorro. (A.—130)

CONSULTORIO MEDICO PACIFICO, 93

Especialidades: Consulta diaria muy económica

ORIA Y GALINDEZ

JOYERIA Y PLATERIA
CLAVEL, 1, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 3
MADRID

Imprenta Provincial.—Dr. Esquerdo, 70

5. Adquirir por gestión directa las parcelas que sea necesario expropiar para instalar la fuente pública y casilla refugio, construídas en zona inmediata al kilómetro 30 de la carretera de El Molar a Rascafría al sitio del puerto de la Morcuera, en el término municipal de Rascafría, y cuyas parcelas son propiedad de D.ª Paz Bayón, en la cantidad de 1.860,03 pesetas, que habrán de abonarse con cargo a la partida que aparece consignada en el Artículo 4.º del Capítulo XI del vigente Presupuesto, designando, para las referidas gestiones, al ingeniero encargado de la obra, Sr. Yáñez.

6. Devolver a D. José Navarro la fianza que constituyó en la Caja general de Depósitos, por valor de 12.000 pesetas, para garantizar las obras de reparación de los kilómetros 37 al 51 de la carretera de Navalcarnero a Rozas de Puerto Real, y kilómetros 4 al 6 y fracción de la Villa del Prado a Escalona, siempre que justifique haber satisfecho el impuesto de Derechos reales.

7. Adjudicar definitivamente a D. Carmelo Llona, en la cantidad de 21.550 pesetas, la subasta para la ejecución de las obras de firme especial, con hormigón mosaico, en la travesía de Colmenar de Oreja, y que se le requiera para que, en el plazo de diez días, constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

8. Denegar la prolongación pedida por el Ayuntamiento de Pelayos de la Presa del Camino de Cadalso de los Vidrios a la carretera de Toledo a Avila hasta el pueblo de Pelayos, por su elevado coste, y no estar incluido en el Plan provincial el referido camino.

9. Denegar la pretensión del Ayuntamiento de Horcajo de la Sierra, pidiendo que en la carretera que en construcción pasa por ese pueblo, se empleen únicamente obreros de la localidad, petición que se rechaza, porque las disposiciones en vigor relacionadas con la ocupación de obreros en un término municipal, se refieren únicamente a las labores agrícolas.

10. Denegar la pretensión del Ayuntamiento de El Atazar, de que se construya un camino vecinal que ponga en comunicación dicho pueblo con Torrelaguna y Cervera de Buitrago, por no haber solicitado la construcción de ese camino en ninguno de los dos pro-

longados plazos que se dieron para hacer peticiones de esta índole al formarse el Plan provincial y la ampliación del mismo.

11. Denegar la petición del Ayuntamiento de Manzanares el Real en solicitud de que se construya una carretera que, empalmado con la que atraviesa el pueblo, ponga parte de la Pedriza Baja en comunicación con Madrid, por no estar incluida esta carretera en los planes de esta Diputación, ni en los de caminos vecinales, manifestando al mismo tiempo al Ayuntamiento referido que, si lo estima oportuno, se dirija con dicha petición a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

12. Denegar, en el actual ejercicio, la pretensión del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, solicitando la reparación del camino llamado de la Calleja, que enlaza en la carretera de Cerdeda y ésta en la general de La Granja, por lo reducido de la partida con cargo a la cual habría de verificarse.

13. Denegar la construcción del ramal desde el kilómetro uno de la carretera provincial de la Virgen de la Nueva a la de Toledo a Avila y las obras de encauzamiento del arroyo del Rucero, pedidas ambas por el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, toda vez que en el presupuesto actual no hay cantidad disponible para ello.

14. Resolver, de conformidad con el dictamen del Negociado, manteniendo o modificando las respectivas clasificaciones, pero expidiendo las cédulas con penalidad, las reclamaciones formuladas por D. Francisco de Viú Gutiérrez, D. César Sanz Muñoz, don José Ovejero Sanz y D. Valentín F. Fernández.

15. Estimar, por haber justificado su derecho, modificando las clasificaciones en la forma que propone el Negociado, las reclamaciones formuladas por don Segundo Roa Corral, doña Benita Domínguez, don Federico Monje, don Modesto Herrero, don José Sanabria, don Enrique Fanjul, don Eduardo Molina, don Luis Muntán, don Gorgonio Ballesteros, don Antonio Salcedo, don Fidel Pérez Mínguez, doña Josefa Churruga, doña Clotilde Guadix, doña Gerarda López de Silanes, don Gabillo Illana, don José Fermín Pavía, don Crispín Pies, don Manuel Dueñas, don Ramón Ledesma, don Leopoldo Travesero, doña Consuelo Pellico, don Pe-